PEDRO GARDE MOTA (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: a6edb8ded5097431f60f83d8f6a61d27

Expediente n.º: 692/2026

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la VII edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, villa de Sisante (año 2026).

Documento firmado por: el alcalde-presidente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía, dictada por delegación, incoando el expediente	22/11/2026
Informe jurídico de Secretaría, con nota de conformidad	22/11/2026
Informe de Intervención de fiscalización previa (fase A)	23/11/2026

Examinadas las bases reguladoras específicas y la convocatoria, informadas favorablemente por la Secretaría y fiscalizadas de conformidad por la Intervención, y considerando que el gasto se tramita de forma anticipada con cargo al ejercicio 2027, conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, RLGS-, de aplicación supletoria, al desarrollarse el concurso entre el 18 de diciembre de 2026 y el 8 de enero de 2027 y resolverse en este último ejercicio;

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32

De conformidad con los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 17.2, 22.1, 23 y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS-; 56 del RLGS; 184.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir la VII edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, villa de Sisante (año 2026), que se adjuntan como anexo I a esta resolución, junto con el modelo de solicitud de inscripción y declaración responsable, que figura como anexo II.

SEGUNDO. Aprobar el gasto (fase A), en régimen de tramitación anticipada, por la cuantía total máxima estimada de 700,00 euros -375,00 euros en premios, 125,00 euros en accésits y 200,00 euros en premios especiales-, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.22609 "*Administración General de Cultura. Actividades culturales*" del presupuesto del ejercicio 2027, quedando la concesión de los premios condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERO. Convocar la VII edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, villa de Sisante (año 2026), mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y declarar abierto el plazo de inscripción, que se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y finalizará el 17 de diciembre de 2026, a las 23:59 horas, en los términos previstos en las bases reguladoras específicas.

CUARTO. Designar como miembros del jurado, que estará presidido por

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32

la concejala de Tradiciones, D.ª Encarnación González Megías, o por la persona vocal en quien delegue, a las siguientes personas:

- D.ª Ana Rosa Meneses Sevilla, con DNI número ***8527**, vocal.
- D.ª Manuela Meneses Turégano, con DNI número ***1277**, vocal.
- D.ª Rosa Divina Ballesteros Huete, con DNI número ***9670**, vocal.
- D. Juan Manuel Mota Escudero, con DNI número ***9767**, vocal.
- D.ª María Lourdes del Hoyo López, con DNI número ***3040**, vocal.
- D.ª Alejandra Herraiz Moya, técnica de gestión de esta administración, secretaria del jurado (con voz, pero sin voto).

Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular cuando participen en el concurso ellos mismos o personas con las que mantengan alguna de las relaciones previstas en dicho precepto, y podrán ser recusados conforme a su artículo 24.

QUINTO. Ordenar el registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de su extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* para su publicación, y publicar el texto íntegro de la convocatoria y de las bases reguladoras específicas en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, https://sisante.sedelectronica.es, de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS. La convocatoria surtirá efectos desde la publicación de su extracto.

SEXTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención, a la Concejalía de Tradiciones, que actuará como órgano instructor, y a los miembros del jurado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32

interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, plazos que se computarán desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Los datos personales contenidos en esta resolución son tratados por el Ayuntamiento de Sisante, como responsable, en el ejercicio de sus potestades públicas y para el cumplimiento de sus obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los datos identificativos de los miembros del jurado se publican de forma parcial, conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante este Ayuntamiento y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32

Expediente n.º: 692/2026

Anexo I. Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la VII edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, villa de Sisante (año 2026).

Documento firmado por: el alcalde-presidente.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA VII EDICIÓN DEL CONCURSO LOCAL DE FACHADAS, BELENES Y ÁRBOLES DE NAVIDAD, VILLA DE SISANTE (AÑO 2026)

El Ayuntamiento de Sisante, a través de su Concejalía de Tradiciones, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de promoción de la cultura y de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y en el marco de la actividad de fomento prevista en la normativa vigente, impulsa una nueva edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad como instrumento de interés público orientado a la valorización de nuestras tradiciones, al estímulo de la creatividad colectiva y a la dinamización del comercio local.

Esta iniciativa, plenamente consolidada en el calendario cultural del municipio, constituye un ejemplo de colaboración entre la Administración y la ciudadanía, en el que la intervención pública no se limita a la organización, sino que actúa como catalizador de la expresión artística, la implicación vecinal y la proyección exterior de Sisante. A través de este concurso, se promueve un modelo participativo que integra cultura, identidad local e innovación, reforzando el tejido social y generando un impacto positivo tanto en la convivencia como en la actividad económica del municipio.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32

La evolución del concurso en sus sucesivas ediciones ha incorporado nuevas categorías y enfoques creativos, respondiendo a las demandas sociales y a la necesidad de adaptar las tradiciones a los lenguajes contemporáneos. En esta línea, el Ayuntamiento apuesta decididamente por una visión que combina el respeto al patrimonio inmaterial con la incorporación de elementos innovadores, fomentando propuestas que dialoguen entre la tradición y la vanguardia.

Asimismo, el concurso se configura como una herramienta de sensibilización intergeneracional, favoreciendo la transmisión de valores culturales, el aprendizaje compartido y la participación activa de la población, al tiempo que contribuye a la atracción de visitantes y al posicionamiento de Sisante como un referente local en la celebración de la Navidad.

En consecuencia, mediante la presente convocatoria y sus bases reguladoras específicas, se establecen las condiciones que regirán la participación y concesión de los premios, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, en coherencia con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

PRIMERA. CONVOCATORIA.

Dentro de la ejecución de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante, LRBRL-, dispone que "*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*".

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32

Continúa el citado precepto señalando, en su apartado 2, que "*el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias*", entre las que figuran la "*Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*" -letra h)- y la "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*" -letra m)-. Tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las competencias propias son las contenidas taxativamente en el artículo 25.2 de la LRBRL.

La concesión de premios por una Administración Pública conforme al Derecho Administrativo debe encuadrarse en la actividad de fomento, la cual, desde el clásico estudio de Jordana de Pozas, se viene definiendo como "*la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos*".

Así, considerado lo anterior, con el objetivo de fomentar el turismo local, promocionar la cultura y dinamizar el comercio local, potenciando el fortalecimiento de las tradiciones y costumbres idiosincrásicas de nuestro pueblo, a propuesta de la Concejalía de Tradiciones, **el Ayuntamiento de Sisante convoca la VII edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, villa de Sisante (año 2026), mediante el procedimiento de concurrencia competitiva**.

Los premios objeto de la presente convocatoria tienen la consideración de subvenciones, en atención a la concurrencia de una situación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS-, en defecto del régimen especial previsto en su disposición adicional décima, que no ha sido objeto de desarrollo reglamentario, y se regirán por (i) lo establecido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras específicas; (ii) la LGS; (iii) el Real Decreto 887/2006,

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, RLGS-; (iv) las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sisante; (v) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante, LPACAP-, con carácter supletorio; y (vi) las demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

SEGUNDA. REQUISITOS, FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO.

La inscripción y la participación son gratuitas. Las fachadas, belenes y árboles de Navidad que se presenten al concurso deberán estar localizados en viviendas e inmuebles radicados en el municipio de Sisante. La persona que presente la obra deberá ser residente de la localidad o, en su caso, tener vinculación directa con la misma a través de la propiedad, el usufructo o el uso habitacional del inmueble en el que se desarrolle. Cada persona podrá inscribir una sola obra por categoría, que podrá concurrir en una, en varias o en todas las modalidades previstas en la base tercera.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes, además de reunir los requisitos anteriores, no estén incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS y se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dado que ningún premio supera la cuantía de 3.000 euros, estos extremos se acreditarán mediante la declaración responsable incluida en la solicitud, conforme al artículo 24.4 del RLGS. Las personas menores de edad participarán a través de quien ostente su representación legal.

Las solicitudes para participar podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1 del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el registro electrónico de la sede electrónica municipal (https://sisante.sedelectronica.es) o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a la atención de la Concejalía de Tradiciones del Ayuntamiento de

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 32

Sisante, especificando "*VII edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, villa de Sisante*".

Las solicitudes se formalizarán presentando la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud de inscripción y declaración responsable que figura como anexo II, debidamente cumplimentado y firmado.

2. Copia del DNI o NIE de la persona solicitante y, en el caso de personas menores de edad, de quien ostente su representación legal, únicamente cuando se oponga a su consulta por el Ayuntamiento, conforme al artículo 28.2 de la LPACAP.

3. En el caso de personas menores de edad, documento que acredite la representación legal (libro de familia o resolución judicial).

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP, conforme al artículo 23.5 de la LGS. El requerimiento se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, con los efectos previstos en la base novena, sin perjuicio de su comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada, y no impedirá la visita del jurado durante el plazo de subsanación. La inexactitud o falsedad de los datos declarados determinará la exclusión del concurso, de conformidad con el artículo 69.4 de la LPACAP.

El plazo de inscripción se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, y finaliza el jueves, 17 de diciembre de 2026, a las 23:59 horas. Se tendrá por fecha de presentación la de entrada en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP; en el Registro General del Ayuntamiento, la presentación presencial solo podrá realizarse dentro de su horario de atención al público.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32

La presentación de la solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de esta y sus bases reguladoras, sin condiciones ni reservas.

TERCERA. CATEGORÍAS, MODALIDADES Y TEMÁTICA.

Se establecen las siguientes **categorías** para participar:

- **Fachadas**: decoración de la fachada de la vivienda o inmueble, con elementos ornamentales típicos y característicos de la época navideña.
- **Belenes**: representación del Nacimiento de Jesucristo, con fidelidad bíblica e histórica.
- **Árboles de Navidad**: elaboración del árbol característico navideño, con adornos originales y diseño creativo.

Dentro de cada categoría, cada obra podrá concursar en una, en varias o en todas las siguientes **modalidades**, que la persona participante indicará en la solicitud de inscripción:

- **Tradicional**: obras que recrean los símbolos, elementos y estética propios de la Navidad, con predominio de la fidelidad a la tradición.
- **Original**: obras que incorporan propuestas creativas, materiales, técnicas o lenguajes innovadores en la interpretación de la Navidad.
- **Artesanal**: obras en las que predominan las piezas y los elementos elaborados a mano por las propias personas participantes.

Si la solicitud no indicara ninguna modalidad, el jurado asignará la obra, de forma motivada, a aquella con la que guarde mayor correspondencia.

El tema y principal enfoque desde el que se deben realizar las obras será el siguiente: "*La magia de la Navidad que nos une*", centrado

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32

en la comunidad, la familia y la convivencia, con el fin de favorecer una participación amplia de personas de todas las edades.

La aproximación a la temática por parte de las personas autoras será valorada por el jurado en los términos establecidos en la base quinta.

CUARTA. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.

A. FACHADAS:

Para el diseño y la elaboración de la decoración de las fachadas, las personas participantes deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se admitirá el uso de luces, audio, proyecciones, humo y efectos similares, procurando mantenerlos en funcionamiento en horario de tarde y noche para que puedan ser visitados por la población, y no solo durante la visita del jurado.

2. Las decoraciones deberán estar finalizadas, listas y dispuestas para el jurado desde el día 18 de diciembre de 2026.

3. Deberán mantenerse íntegras hasta el día 8 de enero de 2027, para que todas las personas que lo deseen las puedan visitar.

4. La decoración deberá ser realizada por particulares, nunca por un profesional.

5. Ninguno de los elementos utilizados para la decoración podrá molestar a la vecindad colindante ni ocupar la vía pública sin la autorización municipal que, en su caso, proceda.

6. Las instalaciones eléctricas y los efectos empleados deberán cumplir la normativa de seguridad aplicable y, en particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, siendo responsabilidad exclusiva de la persona participante su montaje, funcionamiento y conservación.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32

7. Las obras creativas podrán realizarse con total libertad, teniendo en cuenta los parámetros fijados para esta categoría.

8. Deberá apreciarse originalidad en el diseño del conjunto y complejidad en su montaje.

9. El jurado valorará el conjunto general, la disposición de los elementos de la fachada, el uso de adornos artesanales o materiales reciclados y el uso de efectos, luces o proyecciones de manera armónica y equilibrada.

10. La composición deberá ser armónica y tener por sí misma sentido propio.

B. BELENES.

Para el diseño, elaboración y construcción de los belenes, las personas participantes deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Las obras podrán realizarse con total libertad, teniendo en cuenta los siguientes parámetros fijados para su formato: los materiales usados (corcho, arcilla, escayola, porexpán, etc.) y la técnica de empleo de estos.

2. Originalidad en el diseño del conjunto y complejidad del montaje (juego de alturas y desniveles, perspectivas, etc.).

3. Fidelidad a los pasajes bíblicos e históricos.

4. Tamaño regular, calidad de las piezas y elementos ornamentales utilizados, antigüedad, estado de conservación y colocación de las figuras.

5. Calidad de construcción de las edificaciones, pueblos, palacios, templos, etc.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32

6. Iluminación: luna, estrellas, hogueras, antorchas, casas, cuevas, etc., así como los efectos de noche y día.

7. Elementos con movimiento: noria, molinos, campanas, figuras mecánicas, etc.

8. Agua natural en fuentes, lagos o ríos.

9. Ornamentación y vegetación natural.

10. Paisaje corpóreo: árboles, plantas, rocas, piedras, senderos y caminos. Colorido y tonalidad de las montañas.

11. Música y efectos especiales.

C. ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Para el diseño, elaboración y construcción de los árboles de Navidad se seguirá como parámetro principal la libertad de creación artística y originalidad. Para su valoración por parte del jurado se tendrán en cuenta los rasgos propiamente ligados a dicha categoría, así como la armonía de los elementos utilizados y el resultado natural de la conjugación de estos, según se establece en los criterios objetivos de la base quinta.

Los árboles de Navidad, los belenes y la decoración de las fachadas deberán ser originales, inéditos, no reproducidos y no premiados anteriormente.

Los belenes y los árboles de Navidad deberán estar igualmente terminados desde el 18 de diciembre de 2026 y mantenerse hasta el 8 de enero de 2027, a fin de permitir la visita del jurado y del público en los días fijados.

Los parámetros de esta base orientan la elaboración de las obras; su valoración se realizará exclusivamente mediante los criterios y ponderaciones de la base quinta.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 32

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y VISITAS DEL JURADO.

La valoración de las obras y trabajos presentados se realizará por el jurado designado al efecto. El jurado visitará las fachadas, belenes y árboles de Navidad inscritos entre los días 18 de diciembre de 2026 y 7 de enero de 2027. Se avisará de dicha visita, por teléfono o a la dirección de correo electrónico indicados en la solicitud, con una antelación mínima de 12 horas y máxima de 24 horas.

Los criterios generales de valoración que serán tenidos en cuenta por el jurado son los siguientes, que se aplicarán conforme a criterios de proporcionalidad y motivación suficiente, debiendo el jurado justificar la puntuación otorgada:

1. **Diseño general y estética: hasta 30 puntos.**
   - Originalidad del diseño: hasta 10 puntos.
   - Composición y equilibrio visual: hasta 10 puntos.
   - Impacto estético global y adecuación a la temática de la convocatoria: hasta 10 puntos.
2. **Creatividad e innovación: hasta 10 puntos** -solo aplicable a la modalidad original-.
   - Elementos creativos o técnicas innovadoras: hasta 10 puntos.
3. **Iluminación, efectos y ambiente: hasta 20 puntos.**
   - Uso adecuado y seguro de la iluminación: hasta 10 puntos.
   - Integración de luces con el diseño general: hasta 10 puntos.
4. **Temática y adecuación al espíritu navideño: hasta 10 puntos** -solo aplicable a la modalidad tradicional-.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32

- Correspondencia con símbolos o elementos tradicionales navideños: hasta 5 puntos.
- Coherencia narrativa o escénica del conjunto y, en los belenes, fidelidad a los pasajes representados: hasta 5 puntos.

5. **Sostenibilidad y materiales reutilizados: hasta 10 puntos.**
   - Uso de materiales reciclados o reutilizados: hasta 5 puntos.
   - Eficiencia energética de la iluminación empleada: hasta 5 puntos.
6. **Trabajo manual y dificultad técnica: hasta 10 puntos** -solo aplicable a la modalidad artesanal-.
   - Grado de elaboración artesanal: hasta 5 puntos.
   - Complejidad de la instalación o montaje: hasta 5 puntos.

La puntuación máxima de cada obra en cada modalidad será de 70 puntos: 60 puntos por los criterios comunes 1, 3 y 5, y 10 puntos por el criterio específico de esa modalidad (criterio 2 en la modalidad original, criterio 4 en la tradicional y criterio 6 en la artesanal). Las obras inscritas en varias modalidades se valorarán de forma independiente en cada una de ellas.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros baremados con la siguiente prelación:

1. Mayor puntuación en el apartado de diseño general y estética.
2. Mayor puntuación en el apartado de iluminación, efectos y ambiente.
3. Decisión motivada del jurado.

Las fachadas, belenes y árboles de Navidad inscritos que no puedan ser visitados en la fecha y hora establecidas por el jurado serán citados en una segunda ocasión -debiendo transcurrir entre la primera citación y la segunda, al

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32

menos, 48 horas-. Si el segundo intento resultara infructuoso, quedarán excluidos del concurso.

SEXTA. PREMIOS.

6.1. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

Los premios otorgados según categoría y modalidad se imputarán a la aplicación presupuestaria 330.22609 "*Administración General de Cultura. Actividades culturales*" del ejercicio 2027, con el límite del gasto aprobado en el expediente, y serán los siguientes:

1. **Fachadas:**
   - **Premio artesanal**: cheque por importe de 50,00 euros.
   - **Premio original**: cheque por importe de 50,00 euros.
   - **Premio tradicional**: cheque por importe de 50,00 euros.
2. **Belenes:**
   - **Premio artesanal**: cheque por importe de 50,00 euros.
   - **Premio original**: cheque por importe de 50,00 euros.
   - **Premio tradicional**: cheque por importe de 50,00 euros.
3. **Árboles de Navidad:**
   - **Premio artesanal**: cheque por importe de 25,00 euros.
   - **Premio original**: cheque por importe de 25,00 euros.
   - **Premio tradicional**: cheque por importe de 25,00 euros.

Asimismo, se reserva un importe máximo de 125,00 euros para los accésits que el jurado proponga en cualquiera de las categorías y modalidades,

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32

sin que su importe conjunto pueda superar dicha cuantía. Cada accésit consistirá en un cheque por importe del cincuenta por ciento del premio establecido en la categoría en que se otorgue: 25,00 euros en fachadas y belenes, y 12,50 euros en árboles de Navidad.

Además, se reserva un importe máximo de 200,00 euros para los premios especiales que el jurado proponga, por unanimidad y de forma motivada, en reconocimiento de obras de especial mérito que no hayan obtenido premio ni accésit. Cada premio especial consistirá en un cheque por importe equivalente al del premio establecido en la categoría en que se otorgue -50,00 euros en fachadas y belenes, y 25,00 euros en árboles de Navidad-, sin que el importe conjunto de los premios especiales pueda superar dicha cuantía.

La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a 700,00 euros: 375,00 euros en premios, 125,00 euros en accésits y 200,00 euros en premios especiales. Al tramitarse de forma anticipada con cargo al ejercicio 2027, conforme al artículo 56 del RLGS, dicha cuantía tiene carácter estimado y la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. El crédito de los premios, accésits y premios especiales que no se concedan no incrementará la cuantía de los restantes. Salvo que se disponga otra cosa, las referencias de estas bases a los premios comprenden también los accésits y los premios especiales.

Con el fin de alcanzar al mayor número de personas participantes, ninguna persona podrá obtener más de un premio, accésit o premio especial, aunque su obra concurra en varias modalidades. En el caso de que esto ocurriese, el jurado, antes de emitir su fallo, optará de forma motivada por uno de ellos, y el premio o premios restantes se asignarán a la siguiente obra mejor valorada de la misma categoría y modalidad.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32

Igualmente, el jurado podrá proponer, de forma motivada, que se declaren desiertos los premios, accésits o premios especiales que considere oportunos.

De conformidad con el artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, no procede practicar retención ni ingreso a cuenta sobre los premios, accésits y premios especiales, al no superar ninguno de ellos la cuantía de 300 euros, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que correspondan a las personas premiadas.

6.2. USO DE LOS CHEQUES Y NORMAS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS ENDOSATARIOS.

Los premios, accésits y premios especiales se entregarán mediante cheques nominativos, que solo podrán canjearse en establecimientos del comercio minorista y de servicios radicados en el municipio de Sisante. Desde la entrega de premios, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de quince días naturales para hacer uso de estos. Los cheques no podrán canjearse por dinero en efectivo ni destinarse a la adquisición de tabaco, bebidas alcohólicas o juegos de azar, y no se devolverá la diferencia cuando el importe de la compra sea inferior al del cheque.

Igualmente, los establecimientos -que actúan como endosatarios- dispondrán de un plazo de quince días naturales, desde el canje del cheque, para presentar la correspondiente factura al Ayuntamiento a través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACe, cuyo código DIR3 es L01161988 para la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora o, si no estuvieran obligados a la facturación electrónica conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el Registro General del Ayuntamiento. La factura deberá incluir en la denominación de su

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 32

concepto los datos concretos que figuren en el correspondiente cheque, el cual se deberá adjuntar endosado y firmado por la persona beneficiaria. Además, deberá detallarse la relación de los productos suministrados o de los servicios prestados con cargo al premio en cuestión.

Todas las facturas con cargo a estos premios que bien incumplan lo previsto anteriormente, o bien sean registradas después del 31 de marzo de 2027, serán rechazadas por esta entidad local, sin que proceda su abono, y devueltas al establecimiento emisor.

Asimismo, el establecimiento que suministre los bienes o preste los servicios a la persona premiada será el endosatario del premio, correspondiendo exclusivamente a la persona beneficiaria todas las responsabilidades administrativas y legales propias de su condición de premiada.

En todo caso, el Ayuntamiento no se responsabiliza del uso indebido de los cheques ni de la mala praxis en el cumplimiento de estas normas por parte de la persona beneficiaria o del establecimiento endosatario.

6.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El objeto de las subvenciones se puede dirigir no solo a la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, sino también a "*la concurrencia de una situación*", debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en esta convocatoria, tal y como establece el artículo 2.1.b) de la LGS.

Así pues, el acta del jurado que haya sido designado y en el que se recojan las personas ganadoras que reúnan los requisitos servirá de justificación de la concurrencia de la situación de persona premiada, sin que las personas participantes deban aportar documentación justificativa expresa y específica al respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3.i) de la LGS.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32

6.4. SATISFACCIÓN DE LOS PREMIOS EN METÁLICO.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la resolución de concesión podrá acordar, por razones debidamente justificadas de interés público, simplificación administrativa o adecuada gestión presupuestaria, que los premios, accésits y premios especiales se satisfagan en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las personas beneficiarias. En tal supuesto, esta modalidad de pago se aplicará por igual a todas ellas y sustituirá íntegramente al sistema de entrega mediante cheque y su régimen de endoso a favor de establecimientos comerciales locales, quedando sin efecto las previsiones relativas a su utilización y facturación, sin que resulte necesaria la modificación formal de las presentes bases reguladoras, que ya la contemplan.

La adopción de esta medida no alterará la naturaleza jurídica de los premios ni su régimen de concesión, manteniéndose su consideración como subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ni su tratamiento fiscal. Dicha decisión deberá ser motivada de forma expresa, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

6.5. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS.

Los premios concedidos al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa tributaria que resulte de aplicación.

6.6. REINTEGRO DE LOS PREMIOS.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en particular, cuando el premio se haya obtenido falseando las condiciones requeridas o se incumpla la obligación de

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32

mantener la obra en los términos de la base cuarta, conforme al procedimiento de los artículos 41 y 42 de la LGS.

Igualmente, las personas beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sisante, así como al control financiero previsto en la normativa aplicable.

SÉPTIMA. DERECHOS SOBRE LAS OBRAS, DERECHOS DE IMAGEN Y VISITAS DEL PÚBLICO.

Las personas participantes autorizan al Ayuntamiento de Sisante, con carácter gratuito y no exclusivo, la reproducción, distribución y comunicación pública, con fines institucionales, culturales y de promoción turística y sin ánimo de lucro, de las imágenes de las obras y trabajos presentados que se capten durante su valoración o exposición, por el plazo de protección de los derechos de explotación y sin limitación territorial, de conformidad con el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Asimismo, y salvo oposición expresa en la solicitud de inscripción, consienten la captación y difusión de su imagen en su condición de personas participantes; en el caso de personas menores de edad, el consentimiento corresponderá a quien ostente su representación legal.

El Ayuntamiento podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes en soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que pudieran atentar contra el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen -en adelante, LO 1/1982-.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32

Las personas cedentes no podrán pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización de las citadas imágenes. El consentimiento para el uso de la propia imagen será revocable en los términos del artículo 2.3 de la LO 1/1982.

Las fachadas, belenes y árboles de Navidad inscritos podrán ser visitados por todas las personas que lo deseen. Las personas participantes en las categorías de belenes y árboles de Navidad deberán fijar en la solicitud, al menos, dos días para su visita, con un tiempo no inferior a dos horas cada jornada. No se incluirán los datos personales de las personas inscritas en ningún tipo de programación ni publicación; si bien, en el caso de las fachadas, sí se podrán facilitar las ubicaciones de las viviendas decoradas a fin de que la vecindad y las personas visitantes puedan disfrutar de la ornamentación desde la vía pública.

En el caso de los belenes y árboles de Navidad, las personas interesadas en visitarlos deberán solicitarlo directamente a la Concejalía de Tradiciones, que facilitará la dirección, así como el horario y día de visita establecido, con el consentimiento prestado por la persona participante en la solicitud. El Ayuntamiento no será responsable de las incidencias que puedan producirse con ocasión de las visitas a domicilios particulares.

OCTAVA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.

El jurado calificador, que tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos del artículo 22.1 de la LGS, estará formado por diversas personas con conocimientos artísticos y habilidades en la materia. Su composición no será superior a cinco ni inferior a tres vocales, sin contar la Presidencia ni la Secretaría. Actuará como presidenta del jurado la concejala de Tradiciones o, entre las personas designadas como vocales por el órgano convocante, aquella en quien delegue la Presidencia a la hora de valorar, cuyo voto será de calidad en caso de empate. La Secretaría será desempeñada por una persona empleada del Ayuntamiento, con voz, pero sin voto.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32

El jurado podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierta cualquier categoría, modalidad o premio, así como la exclusión de cualquier fachada, belén o árbol de Navidad que no reúna los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Los componentes del jurado serán designados por el órgano convocante y estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El jurado actuará con plena discrecionalidad técnica en la valoración, aplicando los criterios fijados en la base quinta, y hará constar en el acta las puntuaciones otorgadas y su motivación, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución de concesión.

NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La aprobación de la convocatoria y la resolución del procedimiento corresponden a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la LRBRL, sin perjuicio de la delegación de sus facultades en la Concejalía de Tradiciones. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Tradiciones, que actuará como órgano instructor a los efectos del artículo 24 de la LGS.

El jurado procederá al examen y estudio de las obras y trabajos presentados pudiendo seleccionar, además de las premiadas, otras tres que actuarán como reserva en el caso de que alguna de las premiadas no cumpla los requisitos establecidos para la entrega de los premios o se renuncie al premio.

Así, el jurado redactará un acta que tendrá el formato de propuesta de resolución, en la que se concretará el resultado de la valoración, y que se elevará al órgano instructor. De conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de la LGS y 82.4 de la LPACAP, se prescinde del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32

alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, por lo que la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y no creará derecho alguno a favor de las personas propuestas mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

La resolución definitiva la emitirá el órgano convocante en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de valoración por el jurado y, en todo caso, dentro del plazo máximo de seis meses previsto en el artículo 25.4 de la LGS, computado desde la publicación del extracto de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la LGS.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, la resolución será publicada en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante, identificando a las personas beneficiarias conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en adelante, LOPDGDD-, y dicha publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La resolución se comunicará igualmente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la LGS.

DÉCIMA. ENTREGA DE PREMIOS.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 32

Los premios se entregarán en la sede del Ayuntamiento de Sisante, o en cualquier otro lugar establecido al efecto por la organización, una vez publicada la resolución de concesión.

Previamente, se comunicará a las personas que resulten galardonadas la fecha, lugar y hora de entrega, en la que deberán acreditar su identidad.

DECIMOPRIMERA. ORGANIZACIÓN.

El jurado será el responsable de la resolución de las incidencias que se produzcan durante la valoración de las obras. Las dudas que suscite la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el órgano convocante, a propuesta de la Concejalía de Tradiciones del Ayuntamiento de Sisante.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sisante, organizador del concurso, podrá adoptar las decisiones organizativas no reguladas en la presente convocatoria que contribuyan a su mayor éxito, siempre que no afecten a los requisitos, criterios de valoración, cuantías ni plazos establecidos, y les dará publicidad en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

La organización declina toda responsabilidad sobre las obras y trabajos presentados, así como sobre su seguridad durante su exhibición. Las personas participantes serán las únicas responsables de la seguridad de sus instalaciones y de los daños personales o materiales que pudieran derivarse de ellas, y exoneran de toda responsabilidad a la organización por los extravíos o daños que pudiesen surgir durante el desarrollo del concurso. La participación en el concurso y la obtención de un premio no suponen autorización ni licencia municipal alguna para la ocupación del dominio público ni para la instalación de elementos que la requieran.

El Ayuntamiento de Sisante no se hace responsable de las opiniones, manifestaciones o comportamientos que pudieran expresar o realizar las

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32

personas participantes en sus obras, trabajos o verbalmente, durante el desarrollo del concurso.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria será objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones -en adelante, BDNS-, que dará traslado del extracto de esta al *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. La convocatoria surtirá efectos desde la publicación de dicho extracto.

Asimismo, se publicará en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, https://sisante.sedelectronica.es; en la página web municipal y en las redes sociales de esta administración para general conocimiento.

Cualquier comunicación o anuncio posterior referente al concurso se publicará en el Tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de la entidad referida *ut supra*, que será el medio de publicación de los sucesivos actos del procedimiento a los efectos del artículo 45.1.b) de la LPACAP.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Sisante, con domicilio en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1, es el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas participantes, que serán recogidos y tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -en adelante, RGPD- y a la LOPDGDD, con la finalidad de gestionar la

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32

participación en el concurso, la concesión y el pago de los premios y la organización de las visitas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de las potestades públicas atribuidas al Ayuntamiento, conforme al artículo 6.1.c) y e) del RGPD, en relación con la LGS, así como el consentimiento de la persona interesada, conforme al artículo 6.1.a) del RGPD, para la difusión de su imagen y la comunicación de la dirección y el horario de visita de los belenes y árboles de Navidad. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo a la BDNS y en los demás supuestos previstos legalmente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad indicada y las obligaciones legales de archivo, y las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el Ayuntamiento de Sisante, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32

Expediente n.º: 692/2026

Anexo II. Solicitud de inscripción y declaración responsable

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la VII edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, villa de Sisante (año 2026).

Documento firmado por: la persona solicitante o, en su caso, quien ostente su representación legal.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) PERSONA PARTICIPANTE:

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico (notificaciones): _____

Fecha de nacimiento: ___/ ___/ _____

Número de cuenta (IBAN), a los efectos de la base 6.4 -solo cumplimentar personas mayores de edad-:

__ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32

Categoría/s y modalidad/es en las que se inscribe (una sola obra por categoría, que podrá concurrir en una, en varias o en todas las modalidades):

□ Fachadas: □ tradicional □ original □ artesanal

□ Belenes: □ tradicional □ original □ artesanal

□ Árboles de Navidad: □ tradicional □ original □ artesanal

Días y horario de visita del público (obligatorio en belenes y árboles de Navidad; al menos dos días y dos horas por jornada):

_____

B) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (solo en el caso de personas menores de edad):

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico (notificaciones): _____

Fecha de nacimiento: ___/ ___/ _____

Número de cuenta (IBAN):

__ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ✓ Copia del DNI o NIE de la persona participante y, en su caso, de su representante legal, únicamente en caso de oposición a su consulta.
- ✓ Documento acreditativo de la representación legal (libro de familia o resolución judicial), en el caso de personas menores de edad.
- ✓ _____ .

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la persona participante, declara bajo su responsabilidad que todos los datos consignados son veraces; que reúne los requisitos de residencia o vinculación con el inmueble establecidos en la base segunda; que no está incursa en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS-; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que las obras presentadas son originales e inéditas y no han sido premiadas anteriormente; y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sisante cuando le sea requerida.

Igualmente, declara expresamente que acepta íntegramente, y sin reserva alguna, las bases reguladoras específicas del concurso; que se compromete a cumplir las obligaciones del artículo 14 de la LGS y, en particular, a mantener la obra en los términos de la base cuarta; y que se compromete al reintegro total o parcial del premio, previa tramitación del procedimiento legalmente previsto, de no poder acreditar fehacientemente lo declarado en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, o por el incumplimiento de las condiciones fijadas en las bases que regulan su concesión.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32

D) AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS:

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Sisante para la gestión del concurso, en los términos informados en la base decimotercera de la convocatoria.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sisante podrá consultar o recabar los documentos necesarios para la tramitación que obren en poder de esta administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se consultarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente su oposición:

□ Me opongo a la consulta de los datos de identidad (DNI o NIE) de la persona participante y, en su caso, de su representante legal.

□ Me opongo a la consulta de los datos de empadronamiento de la persona participante en el Padrón Municipal de Habitantes de Sisante.

□ Me opongo a la captación y difusión de la imagen de la persona participante, en los términos de la base séptima.

□ Consiento que la Concejalía de Tradiciones facilite la dirección y el horario de visita de la obra a las personas que lo soliciten (consentimiento necesario para participar en las categorías de belenes y árboles de Navidad, conforme a la base séptima).

En caso de oposición a la consulta, la persona solicitante se compromete a aportar la documentación pertinente.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32

En Sisante, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____ .

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1044 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 7MX2F9XNZGFQ2DCPYE2TZR7N3
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32